

por me presentada la acordada Capos de
 de S. Diego. Por esta Cedula de S. Diego
 rudo de S. Diego. En la dha. Ciudad de S. Diego
 se despachó proprio. En dha. Sala de S. Diego
 de S. Diego que se principian con
 dha. dha. de S. Diego. En dha. Ciudad de S. Diego
 dha. dha. de S. Diego. En dha. Ciudad de S. Diego
 para sacar dha. Capos mil Reales de S. Diego
 dha. dha. de S. Diego. En dha. Ciudad de S. Diego
 que se manda cumplir por el Caballero
 Provision que se tiene en la auto a las
 Chancillerias de Granada que es el dho. dha.
 estado que tiene esta Dependencia =
 La misma base presente a dha. Ciudad de S. Diego
 despacho que se ha de dha. dha. de S. Diego
 pone librado por el Consejo de S. Diego
 bre que se remitan los autos originales
 pendientes con las Capitulaciones de S. Diego
 Ciudad ante el Sr. D. Gabriel Cano Cha
 con el Consejo de S. Diego y su ydore en
 la R. Chanc. de Granada como fue sub
 delegado de S. Diego y Galeotes para
 que sobre el modo de su execucion esta
 Ciudad remeta lo conveniente en cuya
 Consideracion pone el que se propone

mas
 que
 tamos
 rasan
 u virtus
 Ciudad
 netante
 Joseph
 Capi
 de
 los
 ros y
 seaso
 enas
 ten
 vno
 got
 da
 cui
 rda

